



# Boletín Informativo

Número 48. Julio. 1.998

## ÍNDICE

NOTICIAS SEAIDA	1
GRUPOS DE TRABAJO	4
ED. ESPAÑOLA DE SEGUROS	4
CRÓNICA DE AIDA	5
LEGISLACIÓN	11
JURISPRUDENCIA	13
ACTUALIDAD DEL SEGURO	14
CONVOCATORIAS	15
FE DE ERRATAS	15

## NOTICIAS SEAIDA

DIRECCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO  
DE SEAIDA:

seaida@dipro.net

### SOCIOS

José Antonio Carro del Castillo ha sido nombrado Presidente de la Agrupación de Aseguradores de Riesgos Nucleares, por unanimidad, en la Asamblea General.

José Cercós ha sido nombrado Vicepresidente de la Cámara de Comercio de Barcelona.

El Instituto Internacional para la unificación del derecho privado ha designado corresponsal en España al Presidente del Grupo de Seguros de Transportes de SEAIDA, Francisco José Sánchez-Gamborino.

Jesús Huerta Ballester, Presidente de Seguros España y asociado nuestro, fue condecorado con la Medalla de Oro al Mérito en el Seguro.

### NUEVOS SOCIOS

Han pasado a formar parte de nuestra Asociación las siguientes personas:

María José Pando Bonet, Abogado, de Burgos.  
Juan M<sup>o</sup>. Xiol Quinglés, Xiol-Quintero Abogados, de Barcelona.

Juan Vázquez Mata, Abogado, de San Cugat (Barcelona).

Carmen Santaner Ramírez, Abogado, de Madrid.

Sebastián Díaz Rites, Bufete Díaz y Asociados, de Cádiz.

Sebastián Díaz Díaz, Bufete Díaz y Asociados, de Cádiz.

Javier Machuca Cano, Abogado, de Madrid.

Manuel Botana Agra, Facultad de Derecho de Santiago de Compostela, Galicia.

### CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

#### ARBITRAJE

DE ANGULO RODRÍGUEZ, Luis: El arbitraje en las vigentes leyes de Contrato de Seguro y de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Revista Española de Seguros, nº 93, enero-marzo, 1998, pp. 9-32.

## CONTABILIDAD

MAESTRO MARTINEZ, José Luis: Incidencia de los gastos en la tarificación, Previsión y Seguro, nº 67, marzo, 1998, pp.27-58.

LOZANO ARAGUES, Ricardo: Contabilización del Impuesto sobre Sociedades, Previsión y Seguro, nº 67, marzo, 1998, pp.59-106.

## CONTRATO DE SEGURO

AROSEMENA SAMUDIO, David: ¿Es el seguro un contrato de adhesión? Nuevas reflexiones, Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº 11, marzo, 1998, pp.55-68.

BODEGAS ROJO, Vicente: Culpa exclusiva de la víctima: un capítulo a reflexión, Revista Española de Seguros, nº 93, enero-marzo, 1998, pp.117-127.

TIRADO SUÁREZ, Francisco: Proyección de la buena fe en el contrato de seguro: visión internacional, Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº 11, marzo, 1998, pp. 7-36.

## EMPRESA DE SEGUROS

GALÁN GALLARDO, Rodrigo: Consideraciones en torno a la administración de las carteras de renta fija en las aseguradoras de vida, Previsión y Seguro, nº 67, marzo, 1998, pp.107-136.

GUERRERO DE CASTRO, Manuel: Reunión de un grupo de aseguradores españoles en El Escorial los días 18 y 19 de junio de 1960: el nacimiento de ICEA, Revista Española de Seguros, nº 93, enero-marzo, 1998, pp.103-116.

LEGUEY GALÁN, Santiago y ALBARRÁN LOZANO, Irene: El problema del cálculo de reservas en seguros no vida. Una aplicación estocástica, Revista Española de Seguros, nº 93, enero-marzo, 1998, pp. 131-141.

L'organizzazione societaria nella disciplina dell'attività assicurativa, Carlo Felice Giampaolino, Milán, Dott.A.Giuffrè Editore, 1998, 352 pgs.

Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras: Informe anual, 1997, CLEA, Madrid, 1998, 79 pgs.

TILLINHAST-Towers Perrin: La industria aseguradora europea en opinión de sus altos ejecutivos, Gerencia de Riesgos, 2º trimestre,

1998, nº 62, pp.9-32.

MINGO, Luis de y PISERRA, Mayte: "El Niño" y su incidencia en la industria del seguro, Gerencia de Riesgos, 2º trimestre de 1998, nº 62, pp. 33-48.

The Non-life Single Insurance Market. Single Licence Vademecum for Operators, C.E.A., Paris, 1997, 412 pgs.

## FONDOS DE PENSIONES

INFANTE BARROS, Juan E.: Los sistemas de pensiones en Iberoamérica, Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº 11, marzo, 1998, pp.167-180.

MÉNDEZ BAIGES, Antonio: Comentarios a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (VIII), Revista de Derecho de los Seguros Privados, 1º trimestre, año 5, 1998, pp.21-40.

## LEGISLACIÓN

VALLS PORTELL, Roberto: La acción de repetición del artículo 1904 del Código Civil bajo el punto de vista del asegurador, Revista de Derecho de los Seguros Privados, nº 2, año 5, marzo-abril, 1998, pp.17-23.

BERMÚDEZ, Concepción: En el segundo aniversario de la Ley de Ordenación de los Seguros Privados, Otrosí, mayo, 1998, pp. 22-23.

DÍEZ Ramos, Miguel: Los accidentes mayores: legislación y situación actual, Gerencia de Riesgos, 2º trimestre, nº 62, pp.49-60.

## REASEGURO

ALCÁNTARA GRADOS, Francisco M.: Planes de Reaseguro en Seguros No Vida, Previsión y Seguro, nº 67, marzo, 1998, pp.9-26.

NARVÁEZ BONNET, Jorge Eduardo: El principio de la buena fe y su proyección en el contrato de reaseguro, Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº 11, marzo, 1998, pp.37-54.

CARRO DEL CASTILLO, José A.: Derecho aplicable al contrato de reaseguro, Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº 11, marzo, 1998, pp.69-86.

## RESPONSABILIDAD CIVIL

BARRÓN DE BENITO, José Luis: Algunas precisiones conceptuales sobre la responsabilidad civil judicial, Revista Española de Seguros, nº 93, enero-marzo, 1998, pp.51-100.

La responsabilidad civil y su seguro/ Juan Perán Ortega, Tecnos, Madrid, 1998, 503 pgs.

Jornada Jurídica: La responsabilidad civil y la valoración del daño corporal/ UNESPA, ICEA, SEAIDA, COLEX, 25 de marzo de 1998.

STEINFELD, Eduardo R.: Aspectos generales del seguro de responsabilidad civil, Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº 11, marzo, 1998, pp.87-98.

TIRADO SUÁREZ, Francisco Javier: La responsabilidad civil de los mediadores de seguros y reaseguros ante las entidades aseguradoras, Revista de Derecho de los Seguros Privados, nº 2, año 5, marzo-abril, 1998, pp. 7-16.

L'assicurazione di responsabilità civile, Daniele de Strobel, 4ª ed., Milán, Giuffrè Editore, 1998, 643 pgs.

ALBANÉS MEMBRILLO, Antonio: La responsabilidad civil del abogado, Otros, mayo, 1998, pp.6-13.

La responsabilità di amministratori, sindacati, direttori generali e liquidatori di società. Aspetti civili, penali e tributari, Quatraro B., Milán, Giuffrè Editore, 1998, 2 Vols.

## RESPONSABILIDAD CIVIL-PRODUCTOS

PARDO LEAL, Marta: Ampliación de la responsabilidad por productos defectuosos del sector agroalimentario: propuesta de modificación de la Directiva 85/374/CEE, Comunidad Europea Aranzad, año XXV, nº 4, abril, 1998, pp.33-40.

## RIESGO

XIV Curso de Estudios mayores de la Construcción, Riesgo y Prevención en Construcción: Seguridad y Seguros, Instituto de Ciencias de las Construcción Eduardo Torroja, Madrid, CSIC, 1998. 2 vols.

## SEGURO AÉREO

El seguro aeronáutico. Especial referencia a la responsabilidad del fabricante de productos defectuosos, S. Areal Ludeña, Madrid, Colex, 1998, 195 pgs.

## SEGURO DE CRÉDITO

El seguro de crédito. Protección contra el incumplimiento de pago, Jean Bastin, MAPFRE, Madrid, 1993, 413 pgs.

## SEGURO DEL AUTOMÓVIL

CASERO ALCAÑIZ, Rafael: Siniestro en autopista producido por animal deambulante sin dueño conocido, juris Gesa, 1º trimestre, 1998, pp.20-27.

ILLANA CONDE, Antonio: Problemática de la aplicación práctica del art. 36 del código penal en los supuestos de circulación de vehículos de motor, juris Gesa, 1º trimestre, 1998, pp.12-15.

PIÑEIRO SÁNCHEZ, Isabel: Delitos contra la seguridad del tráfico: la problemática del artículo 380, juris Gesa, 1º trimestre, 1998, pp.16-19.

GARCÍA BARONA, Ana: Proyecto de cuarta directiva sobre el seguro de vehículos automóviles de protección a víctimas visitantes, Foro Jurídico Pelayo, nº 9, febrero, 1998, pp.2-4.

## SEGURO PRIVADO

UNESPA: Información estadística del Seguro Privado: datos 1987-96, UNESPA, Madrid, 1997, 473 pgs.

La nueva ley del seguro. Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, Coopers & Lybrand (ed.), Expansión, Madrid, 1995, 333 pgs.

Manual de la nueva ley del seguro. Análisis y comentarios de la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Departamento de Servicios al Asegurador de Coopers & Lybrand bajo la dirección de José Luis Maestro, Expansión, Madrid, 1995, 420 pgs.

## VALORACIÓN DE DAÑOS PERSONALES

BATALLER GRAU, Juan: La indemnización del daño corporal mediante el pago de una renta en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, Revista Española de Seguros, nº 93, enero-marzo, 1998, pp.33-50.

MARTORELL ZULUETA, Purificación: El sistema de valoración de los daños corporales desde la perspectiva del derecho transitorio, Juris Gesa, 1º trimestre, 1998, pp.3-11.

MEDINA CRESPO, Mariano: La ponderación del concurso de secuelas en el sistema valorativo de la Ley 30/1995, Revista de Derecho de los Seguros Privados, año 5, nº 1, 1998, pp.7-20.

MEDINA CRESPO, Mariano: La Sala Primera del Tribunal Supremo y los baremos del daño corporal, Actualidad Jurídica Aranzadi, año VIII, nº 339, abril, 1998, pp.2-3.

Nivel y evolución del coste de siniestros: graves corporales por accidente de circulación. Año 1991-1996. España, SCOR TECH, 2ª ed., mayo, 1998, 24 pgs.

SÁNCHEZ, Diego C.: Valoración de daños personales y su relación con el seguro, Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, nº 11, marzo, 1998, pp. 99-166.

Principios contables y normas de valoración en el Plan Contable de Seguros, Previsión y Seguro, monográfico, nº 66, febrero, 1998.

Valoración médico legal del daño a la persona por responsabilidad civil, Mª Teresa Criado del Río, 2ª ed., Fundación MAPFRE Medicina, Madrid, 1995, 310 pgs.

De los daños a la persona, H.P. Iribarne, 1ª reimpresión corregida, Tucumán, EDIAR, 1995, 968 pgs.

## GRUPOS DE TRABAJO

### FONDOS DE PENSIONES

El día 7 de mayo se reunió la Delegación Española del Grupo de Trabajo Internacional de Fondos de Pensiones. Entre los distintos temas tratados, hay que destacar el estudio de la Ley 66/1997 y la sentencia del Tribunal Constitucional de 27.11.97, haciendo constar la preocupación del Grupo ante la situación de inseguridad jurídica creada por la falta de desarrollo reglamentario de las Disposiciones Transitorias 14ª, 15ª y 16ª de la Ley 30/95 que regulan el proceso de exteriorización de los compromisos empresariales por pensiones a través de Planes de Pensiones o de Seguros Colectivos de Vida, teniendo en cuenta la

proximidad del vencimiento del plazo para la citada exteriorización. El Grupo estuvo de acuerdo en que sería conveniente una ampliación del mismo.

En la próxima reunión se tratará el Libro Verde presentado por la Comisión de las Comunidades Europeas sobre "Los sistemas complementarios de Pensiones en el Mercado único".

## EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS

El número 94 de la Revista Española de Seguros, correspondiente a abril-junio de 1998, contará con los siguientes artículos: relativos al X Congreso Mundial de Seguros, que tuvo lugar en Marrakech del 11 al 15 de mayo de 1998: "Crónica del X Congreso Mundial de Seguros", de J.M. Muñoz Paredes y L.M. Piloñeta Alonso; "Elección del nuevo Presidente del Comité Ibero-latinoamericano de AIDA (CILA)", de la Secretaría General de SEAIDA; "El beneficiario de una prestación de seguro", de Jaime Baíllo y Morales-Arce; "La individualización subjetiva del beneficiario en el seguro de daños", de Carlos Vargas Vasserot; "Contestación al cuestionario sobre el Tema General de Intermediarios para el Congreso Mundial de 1.998 de la AIDA", de Javier Tirado Suárez; "Sección de jurisprudencia en materia de seguros del Tribunal Supremo", de Juan Bataller Grau y Jesús Olavarría Iglesia.

El número 93 de la Revista Española de Seguros, correspondiente al primer trimestre de 1998, ha sido enviado a los suscriptores, y cuenta con los siguientes artículos: "El arbitraje en las vigentes leyes de Contrato de Seguro y de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados", de Luis de Angulo; "La indemnización del daño corporal mediante el pago de una renta en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor", de Juan Bataller; "Algunas precisiones conceptuales sobre la responsabilidad civil judicial", de José L. Barrón de Benito; "Reunión de un grupo de aseguradores españoles en El Escorial los días 18 y 19 de junio de 1960: el nacimiento de ICEA", de Manuel Guerrero de Castro; "Culpa exclusiva de la víctima: un capítulo a reflexión", de Vicente Bodegas Rojo; "El problema del cálculo de reservas en seguros no vida. Una aplicación estocástica", de Santiago Leguey Galán e Irene Albarrán Lozano.

## CRÓNICA DE AIDA

### DÉCIMO CONGRESO MUNDIAL de AIDA (Marrakech, días 11 a 15 de mayo de 1998)

La semana del 11 al 15 de mayo se celebró en el Palacio de Congresos de Marrakech el X Congreso Mundial de AIDA, organizado por la Asociación Marroquí de Derecho de Seguros y al que asistieron, según los datos facilitados, 450 representantes de casi cuarenta Secciones nacionales y más de 250 acompañantes. La participación española estuvo encabezada por nuestro Presidente, el Prof. Sánchez Calero, junto con el Prof. Duque Domínguez.

#### Inauguración

La sesión inaugural fue iniciada con unas palabras de bienvenida de la Presidenta de la Sección marroquí, Zoulikha Nasri, que cedió la palabra, para la apertura oficial, al Primer Ministro de Marruecos, Abderrahman Youssoufi. Cerró la sesión el entonces Presidente de AIDA, John Butler, que agradeció la labor desarrollada por la organización y destacó la importancia singular de este décimo Congreso que venía a ser su cuarenta aniversario.

#### Reuniones de los Grupos de Trabajo

El día 11 de mayo se reunieron los Grupos de trabajo de «Seguro y actos de violencia», presidido por la Prof. Yvette Merchiers; «Supervisión estatal de la actividad aseguradora», por el Prof. Simon Frederiq; «Reaseguro», por Colin Croly y «Jubilación y Pensiones», presidido por el Dr. Pieter De Lange. El Grupo de Trabajo "Reaseguro" reunió a casi todos los representantes del área anglosajona, y se analizó un caso hipotético en el que un reasegurador extranjero, con el fin de apoyar a una compañía de seguros de un país en el que el primero no estaba autorizado para el seguro directo, aceptó en varios contratos poder ser demandado directamente por el tomador por el 100% de la cobertura si la compañía devenía insolvente, con la promesa de ésta de que, de ocurrir, recabaría de los demás reaseguradores la indemnización respectiva (la garante reaseguraba sólo una cuota) y así el reasegurador no se vería perjudicado, pues terminaría pagando sólo la parte reasegurada.

El Grupo de «Jubilación y Pensiones» trabajó sobre un cuestionario que versaba sobre el problema de la delimitación, a efectos fiscales,

del seguro de vida de otros productos de inversión. Lamentablemente sólo se recibieron respuestas, algunas muy interesantes, de los Países Bajos, Suiza y Dinamarca. Se acordó reiterar la petición a los países que no habían contestado y continuar con el estudio del tema.

El miércoles día 13 estuvo dedicado a las reuniones de los Grupos de trabajo de «Seguro del automóvil» (presidido por Louis Carrere D'Encausse), «RC de productos y contaminación» (co-presidido por Hubert Bochen y el Dr. J.H. Wansink) y «Cúmulo de prestaciones y subrogación» (por el Dr. Claudio J. Horst Speyer), al que se unió el de «Prevención y seguro» (presidido por el Prof. Duque Domínguez).

La sesión de «Cúmulo de prestaciones y subrogación» comenzó con el informe del Dr. Claudio J. Horst Speyer, de la República Argentina, planteando los puntos fundamentales de la discusión. A continuación, el Secretario, Dr. Quintana, propuso a los asistentes la resolución de un caso de acuerdo con sus respectivas legislaciones nacionales. Se trataba de decidir, en suma, si cabía subrogación en el seguro de asistencia sanitaria y, concretamente, si la Seguridad social y las entidades de seguro social privado que atienden a los heridos en un accidente de circulación pueden reclamar el pago de los gastos de hospitalización al asegurador de la responsabilidad civil del culpable, así como las condiciones para el ejercicio de tales acciones. Tras la deliberación, un representante de cada Sección expuso sus conclusiones ante el Grupo de trabajo, suscitándose un interesante intercambio de opiniones y de puntos de vista legislativos.

Se reunió el Grupo de Trabajo "Prevención y Seguro", presidido por D. Justino Duque Domínguez quien realizó una breve exposición en torno a la situación de la prevención en el Ordenamiento español, centrándose fundamentalmente en el sector de los riesgos laborales tras la promulgación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en la que se contienen las Directivas que sirven de marco general a la actual política comunitaria de prevención. Con ello vino a poner de manifiesto la necesidad de que los Estados regulen y controlen la prevención de riesgos, pero también el decisivo papel del propio mercado asegurador a la hora de velar por la adopción y el cumplimiento de cuantas medidas de seguridad puedan aminorar el riesgo. La intervención del Prof. Duque dio pie a un interesante debate

donde se contrastaron algunas soluciones de los diferentes sistemas. Movido por el indudable interés del tema, el Presidente planteó la conveniencia de llevar al Grupo de trabajo el estudio de la prevención de riesgos en la industria y su propuesta fue aceptada por unanimidad.

A continuación, intervino el Secretario del Grupo de trabajo, José Luis Barrón de Benito, centrando su exposición en el análisis de la referida Ley sobre prevención de riesgos laborales, destacando las garantías y responsabilidades que en la misma se establecen para la consecución de un adecuado nivel de protección de los trabajadores, frente a los riesgos derivados de sus condiciones de trabajo. En el centro de los procesos de lucha contra el riesgo, sitúa el Sr. Barrón la «cultura preventiva» de la Sociedad, que el Estado debe fomentar y promocionar a todos los niveles educativos.

#### Informes Generales

El martes 12 estuvo dedicado al primero de los temas del Congreso, titulado literalmente "El beneficiario en el contrato de seguro". La encargada del informe general fue Zoulikha Nasri, Presidenta de la Sección organizadora, quien trató de condensar los problemas y soluciones recogidos en la totalidad de los informes de las Secciones nacionales. Luego de unas consideraciones generales, se adentró en el campo de los seguros de cosas, donde examinó los distintos regímenes y requisitos existentes para la contratación por cuenta ajena y por cuenta de quien corresponda; los derechos que corresponden a ese tercero asegurado y las excepciones que el asegurador puede oponerle, así como la situación de los acreedores hipotecarios y pignoratícios. Pasó después a los supuestos de cesión del contrato, del derecho a la indemnización y de la cosa asegurada. En los seguros de responsabilidad civil, de los que excluyó al de automóviles por sus particularidades, se detuvo en la acción directa del perjudicado y en los daños objeto de cobertura. Finalmente, se ocupó del nombramiento de beneficiario en los seguros de vida y de los seguros sobre la vida de un tercero, supuestos ambos contemplados de forma muy diversa en los distintos ordenamientos.

Para el debate, el Profesor de la Universidad Católica de Lovaina Herman Cousy dividió a los oradores en tres grupos: seguros de cosas, de responsabilidad civil y de vida. Por España y

dentro del campo de los seguros de cosas, intervino nuestro compañero de la Universidad de Almería Carlos Vargas Vasserot, asociado de SEAIDA, que trabaja actualmente sobre los derechos de los acreedores hipotecarios y que había presentado una vallosa comunicación.

La primera mesa estuvo presidida por el Prof. Fontaine, de la Universidad de Lovaina la Nueva, que concedió la palabra en primer lugar a Ioannis Rokas, de Grecia, que se ocupó de cuál debía ser el criterio para determinar el tercero asegurado en los seguros de mercancías, decantándose por la titularidad del derecho a disponer de las mismas, con independencia de la propiedad. El Prof. Bullo, de Argentina, hizo un planteamiento más general y destacó cómo el régimen de los seguros por cuenta ajena se había ido separando del general de los contratos en favor de tercero para adquirir caracteres propios y terminó enunciando las tres cuestiones que le parecían más importantes: la cesión de pólizas, la prueba por parte del tercero de su interés asegurable y el régimen de excepciones oponible a ese tercero. Le siguió el Prof. Carlos Ignacio Jaramillo, que destacó la oponibilidad por Ley al tercero beneficiario de las mismas excepciones que el asegurador pudiera alegar frente al tomador y las consecuencias de la transmisión del interés asegurado que, siendo *mortis causa*, no afecta al contrato si se comunica al asegurador en los quince días siguientes a la adjudicación de la herencia, pero que, siendo *inter vivos*, extingue automáticamente aquél, «a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del asegurado» (transmitente). Si sólo está interesado el adquirente, aclaró, el contrato se extingue. Por parte de Australia intervino Michael Gill, para exponer la problemática que surgió en su país por el choque entre el principio, asumido por la jurisprudencia, de la relatividad de los contratos (*privity of contracts*), según el cual sólo puede beneficiarse del seguro quien haya sido parte del contrato y la práctica muy extendida de suscribir seguros en los que hay varias personas coaseguradas (v.gr. póliza R.C. construcción en la que se menciona a subcontratistas, o contra daños en inmuebles, haciendo constar quiénes son los acreedores hipotecarios, los arrendatarios e incluso las personas que lo ocupan provisionalmente), problemática que ha sido parcialmente resuelta por la *Insurance Contract Act* de 1984, que permite beneficiarse del seguro a cualquier tercero interesado siempre que conste en el mismo. El Prof. de la Universidad de Rouen Jérôme Kullmann se refirió a los problemas planteados por la

pluralidad de perjudicados en pólizas con una suma asegurada insuficiente y el Presidente de la Sección inglesa, Tim Hardy, expuso brevemente que, si bien en su Derecho imperaba también la regla de la *privity of contracts* y no había una doctrina comparable a la estipulación por cuenta de otro de los Derechos latinos, existían tres formas de que un tercero pudiera ser beneficiario de un contrato de seguro: designándolo expresamente en la póliza, considerando al tomador como agente del tercero y en los casos en que existe un *trust* entre tomador y terceras personas y el primero ha suscrito la póliza en interés de todos ellos. Por su parte, el Prof. Ulrich Hübner analizó los derechos sobre la indemnización que el ordenamiento alemán concede a los acreedores del asegurado, que son muy amplios en el caso de los hipotecarios (§ 1127 BGB, que extiende la hipoteca sobre el derecho a la indemnización y §§ 99 y ss. VVG), pero no así en el de los pignoratícios, si bien este vacío legal ha sido cubierto por las pólizas. Intervino entonces nuestro compañero Carlos Vargas Vasserot, que hizo hincapié en la necesidad de distinguir las figuras del beneficiario-asegurado y el beneficiario como tercera persona, distinta del asegurado, destinataria de la indemnización. En este segundo caso, puso de manifiesto que para concederle a un sujeto un derecho propio y autónomo a la indemnización es necesario que ostente la titularidad de un interés en el seguro, pues de otro modo se colisionaría el principio indemnizatorio. Por último aludió a la incidencia que las normas de tutela de los acreedores hipotecarios, pignoratícios y privilegiados, típicos ejemplos de beneficiarios en el seguro de daños, tienen en el cobro efectivo de la indemnización. La excelencia de su exposición le valió la posterior felicitación del Prof. Cousy. En último lugar tomó la palabra en árabe el representante de Estados Unidos, Nasri Barakat, que no entró en el tema, limitándose a recordarnos, para que entendiéramos mejor su ponencia escrita, la organización federal de su país.

Las intervenciones sobre la posición de los terceros en los seguros de responsabilidad civil se centraron en la acción directa. Así tanto Guy Chappuis (Suiza) como Louise Dommering (Holanda) lamentaron la inexistencia, con carácter general, de la misma, salvo en el seguro obligatorio, en sus respectivos ordenamientos y lo mismo hizo, sin dejar de valorar positivamente los otros mecanismos de defensa del perjudicado que prevé la Ley alemana, Ulrich Hübner y, posteriormente, el japonés Tomonobu Yamashita. Más negativo

fue Ray Hodgkin, que criticó la «situación lamentable» de los perjudicados en el derecho británico, tras lo cual Giuseppe Tricoli expuso, sin entrar en valoraciones, la fundamentación en la que se apoya la Casación italiana para negar la acción directa en los seguros de RC voluntarios, según la cual los seguros de responsabilidad civil no pueden ser encuadrados en la categoría de los contratos en favor de terceros (*ex 1917 Cc*), lo que excluye todo derecho del perjudicado frente al asegurador. Por parte de Francia intervino nuevamente Jérôme Kullmann y comenzó diciendo que iba a hablar de «dinero». La acción directa -afirmó- queda vacía cuando el límite de cobertura es insuficiente y mencionó el conocido caso de la contaminación de sida y hepatitis por transfusiones sanguíneas, en el que la Casación francesa acaba de decidir que el límite de la póliza de suscripción obligatoria (2,5 millones de francos) no es por víctima, sino por el total. Esta segunda parte se cerró con dos intervenciones especiales, la del Prof. Hubert Claassens, de la Universidad Católica de Lovaina, que informó del desarrollo de los trabajos de elaboración de una Directiva comunitaria de seguro del automóvil relativa a los siniestros fuera del país de origen, y la de Louis Carrere d'Encausse (Francia) sobre la prevención como deber del asegurado.

Pieter De Lange presidió la mesa con los ponentes seleccionados para tratar de los beneficiarios en el seguro de vida. Jean Bigot fue el primero y se refirió a los conflictos entre el Derecho de seguros y el Derecho hereditario, que ilustró con un caso reciente de un seguro de prima única (comprendivo de casi todo el patrimonio) hecho en favor del «ama de llaves» que, impugnado por los herederos, había sido anulado en primera instancia. Hubert Claassens aludió al modo en que la rápida evolución de los hechos en el ámbito de la familia estaba afectando al Derecho de seguros y planteó concretamente el supuesto de fallecimiento de un asegurado que había cambiado de pareja y que no había tenido tiempo de alterar la designación de su primera esposa como beneficiaria, con el consiguiente problema de decidir entre la voluntad formal manifestada en el contrato y su verdadera «intención». Aludió, asimismo, a los problemas que estaba planteando la designación del beneficiario en los seguros de vida colectivos. Por Italia, intervino ese día Emidia Zanetti, que se ocupó de los diversos modos de proceder a la designación del beneficiario en estos seguros y, en particular, las declaraciones testamentarias.

Cerró la sesión el Prof. Ernst Klingsmüller, con una ponencia titulada «Derecho de seguros e Islam», en la que expuso la incidencia histórica de la doctrina musulmana en el desarrollo del seguro.

El segundo tema del Congreso fue «La intermediación en el seguro» y la redacción del informe general corrió a cargo del Prof. Robert Merkin, de la Cardiff Law School. El informe oral se centró en el Derecho anglosajón, con algunos planteamientos no trasladables a otros países. Esto se infirió ya en la primera cuestión abordada, que fue la de determinar por cuenta de quién actuaba el mediador y, por tanto, si el dinero o la declaración de riesgo que él recibía se consideraban recibidas o no por la Compañía, pues para responderla clasificó en tres categorías las, a su juicio, once clases de mediadores existentes, entre las que incluyó, por ejemplo, a los empleados laborales de la compañía y a los peritos. Después de exponer la heterogeneidad de las regulaciones nacionales, se detuvo en algunas cuestiones contractuales muy interesantes, como la necesidad de que los corredores manifiesten al tomador la comisión que cobran, su responsabilidad por intervenir en la redacción de las pólizas o los problemas que plantean en su país las conocidas *binding authorities*, por las que los *brokers* quedan autorizados para vincular directamente a la compañía ante determinados riesgos, sin necesidad de su consentimiento expreso.

La intervención de ponentes nacionales vino precedida de la exposición de los últimos desarrollos del Derecho comunitario en el campo de los mediadores, de la mano de dos ponentes de primera línea, con puntos de vista antagónicos: el Prof. Guy Levie, que durante más de veinte años fue jefe adjunto de la Sección de Seguros de la Comisión de las Comunidades, y Jean De Cock, también de Bélgica, en nombre del BIPAR (*Bureau International des Producteurs d'Assurances et de Réassurances*). El Prof. Levie informó acerca de los principios que inspiran la normativa comunitaria europea en torno a la actuación de los intermediarios de seguros y de los trabajos en curso para elaborar una nueva Directiva que refuerce las condiciones de acceso a la profesión. La última propuesta redactada descarta la autorización única -lo que ha sido muy criticado por el BIPAR- por entender la Comisión que la implantación de esta medida traería más costes que beneficios.

Por su parte, el Dr. Jean De Cock aludió al mercado único de seguros y al reconocimiento

de la libre prestación de servicios de intermediación, destacando los esfuerzos que, en este sentido, viene realizando el BIPAR. Su atención se centró preferentemente en la convergencia de las legislaciones europeas por la acción de la normativa comunitaria. Defendió la necesidad de seguir profundizando en la idea liberalizadora, superando los postulados que, en su día, informaron la redacción de la Directiva del 13 de diciembre de 1976 (77/92/CEE), lo que contribuiría a evitar los inconvenientes planteados por la legislación de algunos Estados que, a su modo de ver, no respetan el principio comunitario de libre circulación de servicios. En este momento, se refirió al supuesto de que una persona residente en Bélgica contrate con una aseguradora autorizada para operar en ese país un seguro de daños sobre un buque de su propiedad matriculado en Málaga, recurriendo para ello a la mediación de un corredor también belga. A su modo de ver, la actuación de este último estaría sometida al cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa española y como la misma exige para acceder al mercado la presentación de un «programa de actividades» y la tramitación de las solicitudes se prolonga seis meses, estaríamos ante una medida contraria a la libre prestación de estos servicios. Dicha circunstancia habría llevado al BIPAR a denunciar al Estado español ante la Comisión.

Por la tarde, la mesa estuvo presidida por Patrick V. Saxton (Gran Bretaña) que, antes de dar paso a los ponentes nacionales, habló de la incidencia de los intermediarios en el mercado de seguros y de la regulación de la figura.

El Prof. Bernard Dubuisson, de la Universidad Católica de Lovaina, volvió a referirse a la libre prestación de servicios de intermediación y los controles administrativos. En relación con el supuesto planteado por el Dr. De Cock afirmó la necesidad de distinguir entre el Derecho aplicable al contrato de seguro cuyo objeto es la cobertura de daños localizados en el extranjero y el régimen de actuación del corredor, sosteniendo que, en ese caso, la actividad del mediador no está sometida al Derecho español sino al belga, puesto que se desarrolla entre un asegurado y una aseguradora belgas y en este mismo país. En consecuencia, tampoco habrá que solicitar ningún tipo de habilitación ante la Administración española de seguros.

A continuación, intervino el Prof. Yasushi Morimiya (de la Universidad japonesa Meiji), para hacer un breve resumen del contenido de sus respuestas al cuestionario acerca la situación



actual de los intermediarios de seguros en el mercado japonés. Philippe Poiget, por Francia, puso de manifiesto la evolución experimentada en los últimos años por el mercado del seguro y el protagonismo creciente que en él asumen los intermediarios (unos cien mil en Francia, sometidos a una fuerte competencia). El Dr. Enrique J. Quintana (Argentina) comenzó con un recuerdo emocionado para su maestro, el Prof. Morandi. A lo largo de su intervención destacó el importante papel que la legislación argentina (Ley 22400 de febrero de 1981) reconoce a los intermediarios, configurándolos como auténticos «productores» de seguros, cuya actuación está marcada por los principios de buena fe y seguridad jurídica y terminó aludiendo al régimen, aún incipiente, de la libre prestación de servicios en el MERCOSUR. El representante de Marruecos expuso brevemente el contenido de la Ley (*Dahir*) de 9 de octubre de 1977, relativa al ejercicio de la profesión de intermediario de seguros, que parte de la distinción entre agente y corredor, configurándolos como mandatarios, el primero del asegurador y el segundo del asegurado. Vicent J. Vitkowsky (Estados Unidos) cuestionó el papel de los intermediarios en el mundo actual de las comunicaciones y destacó la potencia económica de algunos de ellos en el mercado norteamericano. Posteriormente habló Bernard Jaeger (Suiza) y, seguidamente, el Dr. Dieter Luer esbozó el régimen alemán de la intermediación, basado en la distinción legal entre las categorías de agente y de mediador, conforme a la delimitación tradicional que de ellas hace el HGB. Cerró la sesión el Dr. Gordon Shaw (Gran Bretaña), que se refirió a las dificultades de establecer un sistema de control eficaz sobre el mercado de la intermediación en el seguro. En su país, existen unos nueve mil mediadores de seguros, de los que sólo tres mil quinientos se configuran abiertamente como «corredores», mientras que los restantes giran en el tráfico bajo la denominación de «consultores de seguros» u otras análogas, tratando con ello de eludir la aplicación de la *Brokers Registration Act*.

#### Consejo de Presidencia

El día 11 de mayo se reunió el Consejo Internacional de Presidencia, en el que todos los asistentes manifestaron su agradecimiento a la Sección Marroquí de AIDA por haber organizado tan importante evento. El miércoles 13 de mayo, el Rey Hassan II recibió a los miembros del Consejo de Presidencia en Rabat.

#### Asamblea General del CILA

El día 13 de mayo se celebró la Asamblea general de nuestro Comité Ibero-latinoamericano, con asistencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Colombia, Honduras, México, Venezuela y España.

La apertura del acto estuvo a cargo del Prof. Díaz Bravo que, en su calidad de Presidente, dió la bienvenida a los asistentes y agradeció su presencia. Después de aprobar el acta de la sesión anterior se concedió la palabra al Vicepresidente, Prof. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, para que informase de las últimas actividades llevadas a cabo por la Asociación. El Prof. Jaramillo anunció la aparición del número 11 de la *Revista Ibero-latinoamericana de Seguros* y del último número del Noticiario del Comité (*NOTI-CILA núm. V*). Al propio tiempo, se refirió a la reciente introducción de una página del CILA-AIDA en Internet ([www.imagine.com.co/aida](http://www.imagine.com.co/aida)), que se intentará conectar en breve con la de la Universidad Católica de Lovaina. El Vicepresidente puso también en conocimiento de la Asamblea la ampliación del plazo para la entrega de los trabajos destinados al *Liber Amicorum* en honor al Prof. Juan Carlos Félix Morandi, patrocinado por la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia y nos recordó el compromiso asumido estatutariamente por las distintas Secciones nacionales de remitir anualmente a la Presidencia del CILA la memoria de las actividades desarrolladas.

El Presidente tomó de nuevo la palabra para hacer pública la decisión unánime del Jurado del Premio bienal del CILA «Prof. D. J. Efrén Ossa Gómez» (integrado por los Profs. Sánchez Calero, Steinfeld y el propio Díaz Bravo) de declararlo desierto. En el propio acto, se propuso acumular su dotación a la siguiente convocatoria.

El Dr. Alberto Baumeister Toledo, Presidente de la Sección de Venezuela, informó acerca de los preparativos del Sexto Congreso del Comité Ibero-latinoamericano que se celebrará en octubre de 1999, en la ciudad venezolana de Puerto la Cruz. Como temas del Congreso han sido propuestos «El aseguramiento de grandes riesgos», «Seguridad social y seguro» y «Las cláusulas de adhesión en el contrato de seguro». Los cuestionarios se enviarán próximamente a las diferentes Secciones nacionales, estableciéndose como fecha límite para la admisión de las ponencias y comunicaciones el

mes de junio de ese mismo año. Se acuerda también la reunión dentro del Congreso de Venezuela de los Grupos de trabajo presididos por miembros del CILA, «Cúmulo de prestaciones y subrogación» y «Prevención y seguro».

El Informe general del Presidente comenzó lamentando el hecho de que las Secciones de Bolivia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Panamá, Paraguay y Portugal hayan dejado de formar parte de la AIDA y, con ello del CILA, como consecuencia del impago de sus cuotas anuales y por no haber atendido a los repetidos requerimientos de la Secretaría General del organismo. El Prof. Díaz Bravo también manifestó su pesar por lo infructuoso de las gestiones llevadas a cabo para estimular la creación de nuevas Secciones nacionales. Finalmente, se congratuló por la intensa labor editorial realizada, destacando muy especialmente el apoyo de la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia.

A continuación, y siguiendo el orden del día, se procedió a la designación de nuevo Presidente del Comité Ibero-Latinoamericano para el periodo 1998-2002, siendo elegido por aclamación el Prof. Fernando Sánchez Calero, de conformidad con la propuesta presentada por la Sección española.

El Prof. Díaz Bravo pronunció unas palabras muy sentidas de despedida, agradeciendo a todos (presentes y ausentes) la colaboración prestada y destacando la lealtad y los buenos servicios de su Vicepresidente, el Prof. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo.

El nuevo Presidente tomó la palabra para expresar a todos su agradecimiento por el nombramiento y elogiar la labor realizada al frente del CILA por sus precesores y, muy especialmente, por el Prof. Díaz Bravo, proponiendo que le fuera concedida la Medalla de Honor del CILA y que la entrega se hiciera coincidir con el próximo Congreso de Venezuela, y así se acordó por aclamación.

Seguidamente, el Prof. Sánchez Calero se refirió a la necesidad de seguir fomentando la incorporación de nuevas Secciones nacionales y ahora también la readmisión de las excluidas. Consciente de las dificultades económicas de esta empresa, expresó su voluntad de constituir una Fundación con un fondo de solidaridad destinado a proporcionarles apoyo financiero. En uso de la prerrogativa que le conceden los

Estatutos de la Asociación, procedió a designar como Vicepresidente al Dr. Joaquín Alarcón Fidalgo, con lo que se dió por concluida la reunión.

#### Asamblea General de AIDA

El último día del Congreso se reunió la Asamblea general de AIDA. Tras las palabras de apertura, la elaboración de la lista de asistentes y la aprobación del acta de la sesión anterior, el Presidente John Butler presentó su informe sobre el período 1994-1998. Fue un informe sucinto, en el que repasó lo más destacable de su gestión, haciendo hincapié en la actividad editorial y en los dos Congresos Mundiales celebrados, elogiando la, a su juicio, magnífica organización del de Marrakech.

El informe del tesorero no fue tan positivo, pues aunque afirmó que las cuentas estaban saneadas, ofreció el dato de que la mitad de las Secciones nacionales estaba en mora y que, tras infructuosas gestiones, se había tenido que adoptar la difícil decisión de expulsar a doce de ellas. Es una lástima que la cuota anual haya tenido estas consecuencias, aunque, según se dijo, ninguna de tales Secciones llegó a contestar siquiera a los requerimientos hechos. Frente a esas bajas, se incorporaba la Asociación Eslovaca de Seguros. Seguidamente, los Presidentes de los Grupos de trabajo expusieron los resultados de sus reuniones y, a continuación, se procedió a la entrega de las medallas de la Asociación, que fueron tres, a las que luego se uniría una cuarta, concedidas a los Profesores Raffaele Deidda, a título póstumo, que fue recogida por el Prof. Gambino para hacérsela llegar a su viuda; Spencer Kimball y Eiichi Kimura, el cual, al haber tenido que abandonar el Congreso con antelación, la había recibido de manos del presidente Butler unos días antes.

Se llegó así al punto décimo del orden del día, que era la elección (mejor habría que decir ratificación) de representantes para el período 1998-2002. Como ya se sabía, el cargo de Presidente fue asumido por Mikael Rosenmejer (Dinamarca), que se perfila como continuador de la política de Butler, y las Vicepresidencias por los Profesores Emilio Bullo (Argentina), Agostino Gambino (Italia) y Michael Gill (Australia). El Consejo de Presidencia, que se reuniría momentos después, quedó integrado por las siguientes personas: nuestro Presidente, el Prof. Sánchez Calero, Tijane Ben Rondhane (Túnez), Jean Bigot (Francia), Renzo Capotosti (Italia), Bill

Dufwa (Suecia), Marcel Fontaine (Bélgica), Ross Hensman (Australia), Ulrich Hübner (Alemania), Carlos Ignacio Jaramillo (Colombia), Richard Kennedy (Estados Unidos), Ferenc Kiss (Hungría), Moritz Kuhn (Suiza), Robert Merkin (Reino Unido), Zoulikha Nasri (Marruecos), Koichi Otani (Japón), Ioannis Rokas (Grecia), Eugeniusz Stroinsky (Polonia), John Wansink (Países Bajos) y Peter Wetterstein (Finlandia), así como por los Presidentes honorarios y los de los Grupos de trabajo, entre los que está el Prof. Duque Domínguez, que son miembros *ex officio*.

Finalmente se trató del próximo Congreso, a celebrar en Nueva York en octubre (posiblemente la última semana) del año 2002. La Sección norteamericana anunció que en próximas fechas remitiría información detallada a todas las Asociaciones nacionales.

En el turno de ruegos y preguntas, el nuevo Presidente, Mikael Rosenmejer, tomó la palabra para, como primera decisión de su mandato, conceder la medalla de AIDA al Presidente saliente, John Butler. Con ello se cerró oficialmente el X Congreso.

(Extracto del Informe publicado en el número 94 de la RES, realizado por José M<sup>a</sup>. Muñoz Paredes y Luis M. Piloñeta).

## LEGISLACIÓN

**Orden de 28 de julio de 1998 por la que se aprueba el modelo 480 de declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros y se modifica la Orden de 22 de enero de 1997 por la que se aprueba el modelo 420 de declaración-liquidación del Impuesto sobre la Primas de Seguro (publicada en el BOE núm. 182, de 31 de julio de 1998).**

**Corrección de erratas del Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración del Estado (publicada en el BOE núm. 182, de 31 de julio de 1998).**

**Corrección de errores del Real Decreto 1351/1998, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones para la contratación de la administración y depósito de los activos financieros extranjeros de los fondos de pensiones (publicada en el BOE**

**núm. 182, de 31 de julio de 1998).**

**Resolución de 20 de julio de 1998, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en las cuentas anuales relativa al "efecto 2000" (publicada en el BOE núm. 179, de 28 de julio de 1998).**

**Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado (publicado en el BOE núm. 170, de 17 de julio de 1998).**

El Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, tiene por objeto la adaptación a la Administración General del Estado la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en base a la integración de la prevención, y adecuando la misma a las peculiaridades organizativas y de participación del personal de la Administración General del Estado.

**Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (publicada en el BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).**

Con motivo de la promulgación de la nueva Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa 29/1998, de 13 de julio, la Ley Orgánica 6/1998 tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial de acuerdo con las previsiones de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**Ley 6/1998, de 15 de mayo, del Estatuto del Consumidor y Usuario en Cantabria (publicada en el BOE núm. 157, de 2 de julio de 1998).**

La Comunidad de Cantabria, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de su Estatuto de Autonomía, asume, dentro del marco de legislación básica del Estado la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de "sanidad e higiene", así como de "defensa del consumidor y usuario", respetando las normas y principios que rigen el ordenamiento jurídico nacional.

La Ley se estructura en tres títulos: el primero, dedicado a las disposiciones preventivas, el segundo, a las acciones públicas destinadas a

desarrollar los derechos esenciales de los consumidores y usuarios contenidos en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y el tercero al establecimiento de un adecuado régimen sancionador con el que poder otorgar legítima respuesta jurídica a cuantas conductas ilícitas eludan los mandatos de esta norma.

**Instrumento de Ratificación del Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste, hecho en París, 22 de septiembre de 1992 (publicado en el BOE núm. 150 de 24 de junio de 1998).**

**Instrumento de Ratificación del Protocolo al Convenio de 1979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, relativo a reducciones adicionales de las emisiones de azufre, hecho en Oslo el 14 de junio de 1994 (publicado en el BOE núm. 150, de 24 de junio de 1998).**

**Ley Orgánica 2/1998, de 15 de junio, por la que se modifican el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal (publicada en el BOE núm. 143, de 16 de junio de 1998).**

Las reformas contenidas en la Ley Orgánica 2/1998, de 15 de junio, tienen por objeto proporcionar a los Jueces y Magistrados instrumentos más claros y efectivos para defender los derechos y libertades de los ciudadanos frente a las agresiones derivadas de la violencia callejera.

Las reformas del Código Penal son las siguientes:

1. Incorporación de un cuarto apartado al artículo 514, sancionando específicamente la celebración de actos que impidan o perturben gravemente el desarrollo de una reunión o manifestación ilícita.

2. Incorporación de un quinto apartado al citado artículo, tipificando la convocatoria y celebración de reuniones o manifestaciones previamente suspendidas o prohibidas, siempre que en ellas concurren finalidades que coincidan con las que son propias de las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas.

3. Ampliación del ámbito de personas protegidas frente a las amenazas terroristas en el art. 170 del Código Penal vigente, que pasa a convertirse en el apartado primero de este artículo. Se encuadran aquí, específicamente, las amenazas

terroristas dirigidas a colectivos.

4. Creación de un segundo apartado en el art. 170, en el que se sanciona el reclamo público de acciones violentas por parte de bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas, y con el que se pretende cubrir un ámbito de impunidad detectado entre las amenazas y la apología.

**Reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:**

Se dispone la modificación de los apartados segundo y tercero del art. 790.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para imponer trámites abreviados en casos en los que, hasta ahora, sólo eran facultativos.

**Orden de 20 de mayo de 1998 por la que se da cumplimiento a la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 27 de octubre de 1997 (97/828/CE) sobre la aplicación de la Directiva 72/166/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de la responsabilidad civil resultante de la circulación de vehículos automóviles y sobre el control de la obligación de asegurar dicha responsabilidad, en relación con la ampliación a Eslovenia del Convenio multilateral de garantía (publicada en el BOE núm. 129, de 30 de mayo de 1998).**

**Real Decreto 1063/1998, de 29 de mayo, por el que se crea el Coordinador general para las actuaciones derivadas de la catástrofe de las minas de Aznalcóllar y se establece el régimen y funciones del mismo (publicado en el BOE núm. 129, de 30 de mayo de 1998).**

**Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención (publicado en el BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998).**

El Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en lo relativo a los plazos transitorios previstos por este último, y aconseja que se complete con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997 sobre el reconocimiento y acreditación de los profesionales que han venido desarrollando determinadas funciones de prevención de riesgos laborales.

**Real Decreto 559/1998, de 2 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la**

**Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de mediadores de seguros (publicado en el BOE núm. 109, de 7 de mayo de 1998).**

**Enmiendas de 1994 al anexo 2 (capítulo IX) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (publicado en el BOE del 16 al 18 de junio de 1980). Resolución 1 adoptada el 24 de mayo de 1994 por la Conferencia de Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (publicada en el BOE núm. 114, de 13 de mayo de 1998).**

**Corrección de erratas de la Orden de 25 de marzo de 1998 por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo (publicado en el BOE núm. 90, de 15 de abril de 1998).**

**Recomendación 98/257/CE, de 30 de marzo 1998, relativa a los principios aplicables a los órganos responsables de la solución extrajudicial de los litigios en materia de consumo (DOL 115-17.4.98).**

La Comisión de las Comunidades Europeas adoptó la Recomendación 98/257/CE, de 30 de marzo 1998, relativa a los principios aplicables a los órganos responsables de la solución extrajudicial de los litigios en materia de consumo (DOL 115-17.4.98).

Los principios a aplicar, cuyo objeto es garantizar la seguridad del procedimiento, son: principio de independencia, principio de transparencia, principio de contradicción, principio de eficacia, principio de legalidad, principio de libertad y principio de representación.

## JURISPRUDENCIA

**Sentencia de la Sala 1ª del Tribunal Supremo, de 1 de junio de 1998. Ponente: D. Ignacio Sierra Gil de la Cuesta. Presupuestos para la aplicación del art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro.**

En este caso se plantea la cuestión de la indemnización de la compañía aseguradora por impago de la deuda dineraria derivada del

siniestro. El Tribunal Supremo reitera que el art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro "no se puede enfocar con una perspectiva generalizadora, sino que ha de entenderse referida a cada caso en particular, para determinar su posibilidad de aplicación". En este caso, la compañía consignó judicialmente una suma, que no alcanzó el montante solicitado por una distinta concepción de lo que se entiende por alcance de la incapacidad laboral, profesional y personal de las secuelas sufridas por el asegurado. Esta cantidad deberá por tanto ser fijada por cauce judicial, y "se excluye la fijación legal del montante marcado por la ley para el caso de mora en el pago de la indemnización surgida del siniestro, todo ello referido al momento anterior a que el mismo sea fijado de manera firme por resolución judicial".

**Sentencia de la Sala 1ª del Tribunal Supremo, de 9 de junio de 1998. Ponente: D. José Almagro Nosete. Responsabilidad de centro hospitalario.**

El Tribunal Supremo estima el recurso de casación interpuesto por el recurrente, contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Sevilla, condenando al Servicio Andaluz de la Salud al pago de una indemnización, en aplicación del artículo 28 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, junto con el artículo 1.903 del Código Civil.

Una paciente murió como consecuencia del suministro de productos anestésicos, produciéndole un shock anafiláctico. El Tribunal Supremo considera que se dan todos los requisitos del artículo 28 de la Ley 26/1984, de 19 de julio. La responsabilidad es de carácter objetiva, cuando los servicios "por su propia naturaleza, o estar así reglamentariamente establecido, incluyen necesariamente la garantía de niveles determinados de pureza, eficacia o seguridad, en condiciones objetivas de determinación y supongan controles técnicos, profesionales o sistemáticos de calidad".

**Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 6 de marzo de 1998. Ponente: Dña. María Eladía Ferguero Fernández.**

En primera instancia, el juzgado de lo social declaró el derecho del actor a percibir, sin deducción alguna, la bonificación por ejercicio profesional al pasar a la situación de jubilación anticipada, así como el cobro anticipado del subsidio por defunción.

El Tribunal Superior de Justicia, en aplicación del art. 43.1 del Reglamento del Plan de Seguridad Profesional de la Mutualidad de la Abogacía, que establece que "el mutualista que haya cumplido los 65 años de edad podrá solicitar el cobro anticipado del subsidio de defunción, cuya cuantía experimentará una reducción que se determinará en función de la edad y de la reserva técnica correspondiente" considera que dicha reducción es determinada por la Mutualidad, y por lo tanto no es discutible.

Respecto de la bonificación por ejercicio profesional, cuyo carácter es graciable y cuya cuantía está en función de la recaudación anual de pólizas de la Mutualidad, en el Boletín de Acuerdos de la Asamblea General de 18 de junio de 1994, se establece que tal bonificación se reconocerá, en la modalidad de jubilación anticipada, en el mismo porcentaje que la prestación de base, que se fijó en un 58%. Por tanto, el TSJ estima el recurso, considerando la aplicación de la misma reducción que a la prestación básica de jubilación, a la bonificación por ejercicio profesional.

**Recurso de inconstitucionalidad número 3021/1998, promovido por el Gobierno de Navarra contra determinados preceptos de la Ley 7/199, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.**

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de julio de 1998, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 3021/1998, promovido por el Gobierno de Navarra, contra los artículos 6.3, 10.2 y las disposiciones finales primera y segunda de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.

## ACTUALIDAD DEL SEGURO

**Anteproyecto de Real Decreto de Reglamento de Ordenación Y Supervisión de los Seguros Privados.**

El texto del Anteproyecto de Real Decreto por el que se apruebe el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados se encuentra pendiente de informe en el Consejo de Estado, que tiene plazo para emitirlo hasta la segunda mitad de septiembre.

En los primeros días de julio SEAIDA pidió audiencia al Consejo con el fin de presentar alegaciones al texto del Anteproyecto de Reglamento. Dicha audiencia fue concedida, y en el plazo preceptivo se presentó el escrito de alegaciones firmado por el Presidente de la Asociación en el que, sobre todo, se reiteraron las que en su día se realizaron ante la Junta Consultiva de Seguros. El escrito está a disposición de los socios en la Secretaría General de SEAIDA.

El próximo día 10 de septiembre está prevista una reunión de la Junta Consultiva de Seguros para examinar el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Disposición adicional primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y de las disposiciones transitorias decimocuarta y decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, sobre instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios y otras disposiciones de carácter general relativas a los planes y fondos de pensiones. Con anterioridad a dicha fecha, como es habitual, se convocará un Comité de expertos con el fin de preparar la intervención de SEAIDA en dicha reunión.

**Prohibición de la discriminación fiscal entre primas de seguro (TJCE 1998/65).**

El Tribunal ha determinado que un tratamiento fiscal más gravoso para una prima de seguro suscrita con una compañía de otro Estado miembro equivale a desincentivar la prestación de servicios de seguro en el mercado sueco por parte de compañías establecidas en otros Estados miembros, constituyendo un claro obstáculo a la libre prestación de servicios en el interior de la UE. La Resolución del Tribunal dará derecho a que la ahorradora sueca demandante obtenga del Estado sueco la diferencia entre el impuesto pagado por su prima de seguro inglesa y la que pagaba una prima equivalente suscrita con una compañía sueca.

**Fallo de la IV Edición del Premio PELAYO para Juristas de Reconocido Prestigio.**

D. Eduardo García de Enterría ha sido galardonado, con el IV Premio PELAYO Mutua de Seguros para Juristas de Reconocido Prestigio en reconocimiento a su labor como jurista internacional. D. Eduardo García de Enterría fue propuesto por la Asamblea Regional

de Cantabria. Catedrático de Derecho Administrativo en diferentes facultades de Derecho como la Universidad Complutense de Madrid, actualmente es fundador y director de numerosas revistas tanto españolas como extranjeras. Es Doctor honoris causa por una decena de Universidades europeas y americanas. Ha sido juez del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo y es miembro de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia así como de la Real Academia de la Lengua. Ha participado en numerosas comisiones redactoras de anteproyectos de ley. Su obra se extiende a varios ámbitos del Derecho destacando en todos ellos por su profundidad, su rigor y su originalidad.

#### **Modificaciones genéticas orgánicas.**

Somos testigos de la revolución genética que se está llevando a cabo. Las modificaciones genéticas orgánicas se utilizan tanto en materia de investigación como en salud humana y animal, alimentación y agricultura. Como todo, estas modificaciones tienen sus ventajas e inconvenientes. Por un lado, para los cultivos, tienen un interés técnico y financiero, ya que el rendimiento es mucho mayor y se ahorran costes. Pero no hay que olvidar los riesgos que conlleva, riesgos ecológicos, modificaciones del ecosistema, riesgos de multiplicación y expansión de los genes no deseados, riesgos para el consumidor.

Para el asegurador y el reasegurador, los riesgos potenciales son las posibles consecuencias sobre la salud humana. En seguro de daños, las pólizas de responsabilidad civil serían las más afectadas. Las posibilidades de riesgo para asegurador y reasegurador están todavía por explorar.

(Scor Items, 14 de abril de 1998).

## **CONVOCATORIAS**

**I Jornada Latinoamericana de Derecho de Seguros**  
**VIII Jornada Nacional**  
**VI Conferencia Internacional**

"El Derecho de Seguros Latinoamericano, el Mercosur y las Instituciones del Derecho Común", del 17 al 19 de septiembre de 1998. Universidad de Morón, Argentina.

Los temas tratados son:

"El Régimen Jurídico del Seguro ante las Instituciones del Derecho Común".

"Entidades Aseguradoras en Latinoamérica, el Mercosur y los Estados Miembros".

"Problemática Jurídica del Reaseguro en los Países del Área".

"Seguros de Daños Patrimoniales".

"Desarrollo del Seguro de Personas en el Ámbito Latinoamericano".

Para más información, póngase en contacto con la Secretaría General de SEAIDA (Tfno: 91/5943088-5943150), o bien con la Universidad de Morón (Tfno: 01/4831023, fax: 01/6278551).

## **FE DE ERRATAS**

En el número anterior de este Boletín, número 47, se omitieron los nombres de algunos Presidentes de los Grupos de Trabajo. A continuación reproducimos la relación en su totalidad:

Presidentes de Grupos de Trabajo: D. Ricardo de Ángel Yáguez (Cúmulo de Prestaciones y Subrogación, así como Valoración de los Daños a la Persona), D. José Luis Barrón de Benito (Prevención y Seguro), D. José Antonio Carro del Castillo (Reaseguro), D. Mariano Medina Crespo (Automóviles), D. Eduardo Pavelek Zamora (R.C. Productos, Contaminación y Nuevas Tecnologías), D. Francisco J. Sánchez Gamborino (Transportes), D. Alberto Tapia Hermida (Pensiones).

La Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos clave de la Ley 31/1995  
VV.AA. Coordinadores: A. Ojeda Avilés, M.R. Alarcón Caracul y M.J. Rodríguez  
Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

El Seguro de Defensa Jurídica  
Asunción Olmos Pildáin  
Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

Régimen Jurídico del Seguro de Caución  
M<sup>a</sup> Pilar Barrés Benlloch  
Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

N.º 31  
 5.942.- Pts.  
 N.º 32  
 7.115.- Pts.  
 N.º 33  
 3.663.- Pts.

DESCUENTOS PARA LOS MIEMBROS DE SEIDA :  
PUBLICACIONES DE ARANZADI : 5 %  
PUBLICACIONES DEL REAL COLEGIO DE ESPAÑA: 10 %

SOLICITUD DE PUBLICACIONES

DON: \_\_\_\_\_  
CIA/EMPRESA: \_\_\_\_\_  
con NIF/CIF n.º \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_  
Domicilio: c/ \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ ; solicita \_\_\_\_\_  
ejemplares de los siguientes libros de su catálogo: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

La forma de pago, a nombre de  
**EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S.L.**, será:  
mediante talón por importe de \_\_\_\_\_ pts.,  
que remito junto a su petición, o bien  
mediante transferencia bancaria a Barclays Bank, calle  
Sagasta, 11, Madrid; cta. n.º 0065-0086-36-0001021908,  
por importe de \_\_\_\_\_ pesetas,  
de la cual acompaño fotocopia del resguardo.

NOTA: LAS PETICIONES DE LIBROS POR CORREO SE CARGARÁN CON LA CANTIDAD  
CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE LOS GASTOS DEL MISMO MEDIANTE ENVÍO  
CONTRARREEMBOLSO AL SOLICITANTE



**Editorial Española  
de Seguros S.L.**

LIBRERÍA

Sagasta, 18, 2.º Izqda.

28.004 MADRID  
(España)

Tifs.: 915.943.088/915.943.150

Fax: 915.943.353

FONDOS PROPIOS DE LA EDITORIAL

NOTA: LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA TENDRAN UN  
DESCUENTO DEL 20 % EN TODAS LAS PUBLICACIONES PROPIAS DE LA EDITORIAL

N.º 1

Ley de 6-VII-94, de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos.

1.000.- Pts.

J.M. de Sotomayor y Gippini. Cuadernos AIDA-Informes de la Sección Española

Ponencias y comunicaciones al V Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros (dos tomos)

N.º 2

6.000.- Pts.

J. C. Fernández Rozas, S. Sánchez Lorenzo, M. C. Vaquero, R. Nebel, P. Lecorff, O. Contreras Strauch, J. Achurra Larrain, D. C. Sánchez, E. Ruiz Vadillo, E. R. Steinfeid, T. Córrea, R. Augusta de Castro, A. García Barona, J. Tamayo Jaramillo, J. Alarcón Fidalgo, J. González Rodríguez, C. Bermúdez Meneses, W. Villa Zapata, J. E. Infante Barros, A. J. Tapia Hermida, F. J. Tirado Suárez

Estudios sobre la R.C. medioambiental y su aseguramiento, 1997

N.º 3

3.000.- Pts.

A. Díaz-Bravo, C. de Miguel Perales, F. Huidobro, C. López-Cerón, A. Ortiz-Arce de la Fuente, E. Pavelek Zamora, J. L. Heras, J. J. Just, J. I. Hebrero Álvarez, M. Romero Alarcón, A. R. Montes Villota

Estudios sobre el Contrato de Reaseguro, 1997

N.º 4

3.000.- Pts.

L. de Angulo Rodríguez, F. Sánchez Calero, A. Muñoz, J. C. Fernández Rozas, S. Sánchez Lorenzo, M. C. Vaquero López

Régimen jurídico de los planes y fondos de pensiones

N.º 5

3.700.- Pts.

F. Sánchez Calero, L. de Angulo Rodríguez, J. F. Duque Domínguez, F. J. Tirado Suárez, M. Vérguez Sánchez, J. Aguilar Fernández-Hontoria, L. F. Castresana Sánchez, F. Mansilla García, Madrid, 1989

Ensayo bibliográfico sobre seguros en España (1989-1992)

N.º 6

1.500.- Pts.

Milagros Sanz Parrilla

Responsabilidad civil de productos

N.º 7

2.000.- Pts.

Comité de Gestión de AIDA, Sección Española, Madrid, 1983



<b>Responsabilidad Civil por productos defectuosos</b> Estudio comparado entre las legislaciones española y comunitaria. Comité de Gestión de AIDA. Madrid, 1986	N.º 8	<input type="checkbox"/>
	1.000.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Coloquios sobre la responsabilidad civil del Automóvil</b> XXX Aniversario de los Coloquios de Bilbao, Madrid, 1983	N.º 9	<input type="checkbox"/>
	1.500.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Criterios para la valoración de los daños personales. Sistema SEAIDA' 91</b> Comisión de Seguimiento de la O.M. de 5 de marzo de 1991. Madrid, 1991	N.º 10	<input type="checkbox"/>
	2.120.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Integración del Seguro en la C.E.E. Libertad de prestación de servicios: Aceleración del proceso, problemática y actuaciones posibles.</b> Félix Mansilla García. Madrid, 1988	N.º 11	<input type="checkbox"/>
	1.000.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Dictámenes de Derecho Mercantil (Tomos II y III)</b> Joaquín Garrigues. Madrid, 1976 (precio por tomo)	N.º 12	<input type="checkbox"/>
	4.000.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Contrato de Seguro Terrestre (2ª edición)</b> Revisada y puesta al día conforme a la Ley de 8 de octubre de 1.980 Joaquín Garrigues. Madrid, 1983	N.º 13	<input type="checkbox"/>
	3.000.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Temas de Derecho vivo</b> Joaquín Garrigues. Editorial Tecnos, Madrid, 1978	N.º 14	<input type="checkbox"/>
	1.000.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Revista Española de Seguros, nº 91, Julio-Septiembre 1997</b> J.M. Embid Irujo, J.N. Martí Sánchez, J. Bataller Grau, F.J. Sánchez Gaborrino, E. Ba- rro Rodríguez, A. González Estévez	N.º 15	<input type="checkbox"/>
	3.000.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Revista Española de Seguros, nº 92, Octubre-Diciembre 1997</b> M. Sanz Parrilla y T. Forriés López, F. Soto Nieto, M. A. Martínez, D. Camino e I. Alba- rrán, SEAIDA, A. Olmos Plidán, M. Renedo Omaechevarría, M.ª L. Martín Peña, J. Mal- donado Molina, J. Bataller Grau y J. Olavarría	N.º 16	<input type="checkbox"/>
	3.000.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Revista Española de Seguros, nº 93, Enero-Marzo 1998</b> L. de Angulo Rodríguez, J. Bataller Grau, J.L. Barrón de Benito, M. Guerrero de Castro, V. Bodegas Rojo, S. Leguey e I. Albarrán, N. Latorre Chiner y M.ª L. Atienza Navarro	N.º 17	<input type="checkbox"/>
	3.000.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Revista Española de Seguros, nº 94, Abril-Junio 1998</b> J.M. Muñoz Paredes y L.M. Piloñeta Alonso, Secretaría General de SEAIDA, J. Baillo y Morales Arce, C. Vargas Vasserot, J. Tirado Suárez, J. Bataller y J. Olavarría	N.º 18	<input type="checkbox"/>
	3.000.- Pts.	<input type="checkbox"/>

NOVEDAD	
La valoración de los daños corporales. El sistema de la ley 30/95	N.º 19 <input type="checkbox"/>
VV.AA./Director. M. Medina Crespo. Madrid, 1998	5.200.- Pts.

<b>REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS</b>	
Números sueltos	3.000.- Pts.
Suscripción anual	12.000.- Pts.

<b>Póliza flotante y seguro en abono</b> Luis Javier Cortés.	N.º 20	<input type="checkbox"/>
Publicaciones del Real Colegio de España. Bolonia, 1984.	1.360.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Cambios y seguros marítimos en derecho catalán y balear</b> Manuel J. Peláez.	N.º 21	<input type="checkbox"/>
Publicaciones del Real Colegio de España. Bolonia, 1984.	1.770.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Estudios y Comentarios sobre la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. SEIDA/Fundación MAPFRE Estudios, Madrid, 1997.</b> L.M. Almajano, M. Renedo, E. Linde, L. de Angulo, F. Sánchez Calero, A. Muñoz, J.A. Revilla, A. Jiménez-Blanco, J.F. Duque, J. Malónado, N. Paz Canalejo, P. Blanco-Mora- les, J. Carbonell, J. Camacho, J.F. Fernández-Ponga, A. Olmos, J. Bataller, J. Olavarría, M. Medina, F. Soto Nieto, E. Sotomayor Anduiza y A. Rubio Morales.	N.º 22	<input type="checkbox"/>
	5.850.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Accidentes de circulación. Nueva jurisprudencia, 1994.</b> F.J. García Gil y J. García Nicolás 2ª edición. Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N.º 23	<input type="checkbox"/>
	13.000.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Régimen de Responsabilidad Civil por Productos Defectuosos</b> Sonia Rodríguez Llamas Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N.º 24	<input type="checkbox"/>
	4.327.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>El Régimen de la Prueba en la Responsabilidad Civil Médica</b> Calixto Díaz-Regañón García-Alcalá Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N.º 25	<input type="checkbox"/>
	5.346.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>El Transporte de Viajeros por Carretera. Régimen de responsabilidad civil</b> Teresa Hualde Manso Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N.º 26	<input type="checkbox"/>
	3.538.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>La R.C. del empresario por los Daños Causados por su Dependiente</b> Pedro Zelaya Eichegaray Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N.º 27	<input type="checkbox"/>
	8.769.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Clausulas abusivas en la Contratación</b> Adela Serra Rodríguez Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N.º 28	<input type="checkbox"/>
	3.615.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>Responsabilidades y Sanciones en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</b> Joaquín García Murcia Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N.º 29	<input type="checkbox"/>
	3.534.- Pts.	<input type="checkbox"/>
<b>La transformación de la responsabilidad civil en la jurisprudencia</b> Santiago Cavanillas Múgica Editorial Aranzadi, 1987. Elcano (Navarra)	N.º 30	<input type="checkbox"/>
	2.115.- Pts.	<input type="checkbox"/>